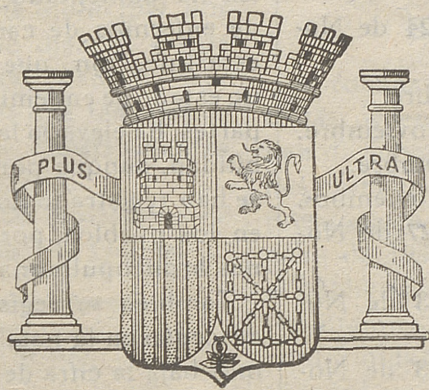


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.862

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Encarezco a los señores Alcaldes de esta provincia que, por el procedimiento más rápido, utilizando el teléfono o telégrafo, incluso el de las estaciones del ferrocarril, si fuera posible, o enviando un propio a las estaciones telegráficas o telefónicas más próximas, me den cuenta del resultado de las elecciones del día 19 del corriente, en sus respectivas localidades, en cuanto haya terminado el escrutinio, redactando el parte en los siguientes términos:

Ayuntamiento de..... número de votantes..... (tantos), y a continuación los nombres de todos los candidatos que hayan obtenido votos, con la cifra de éstos. Todas las cantidades se pondrán en letra y no en cifra.

Espero de todos los señores Alcaldes que, dada la importancia de este servicio, le cumplirán con todo celo, con objeto de que todos los datos de esta provincia puedan recibirse en este Gobierno antes de las doce de la noche del indicado día 19.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1933.

El Gobernador civil,

Adelardo Novo Brocas

Núm. 5.861

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Agricultura

Trigos y harinas

CIRCULAR

El Decreto de 24 de Octubre próximo pasado, en su artículo 8.º, párrafo 3.º, establece que todos los fabricantes de harinas, quedan obligados a enviar a esta Sección, las declaraciones juradas sobre trigos y harinas que determinó la Real orden número 253, de 27 de Junio de 1930.

Teniendo en cuenta que en el mismo Decreto, artículo 6.º, se establece que las Secciones de Agricultura determinarán todos los meses los precios de las harinas panificables, para cuyo cometido es preciso conocer los promedios de compras del trigo en el mes anterior, e igualmente el de venta de los subproductos; en su consecuencia, armonizando las disposiciones vigentes, se hace público que los servicios que hasta nueva orden deben cumplir los fabricantes de harinas, son los que siguen:

1.º El estado mensual de compras de trigo y precio de los subproductos para la regulación de harinas, ajustado al mismo modelo que hasta la fecha, estado que necesariamente deberá obrar en esta Sección del 1.º al 5 de cada mes.

2.º Los estados de trigos y harinas del 20 al 20 de cada mes,

ajustados a los modelos números 3 y 4 insertos en el «Boletín Oficial» de esta provincia, del 5 de Julio de 1930, cuyos estados deben obrar en la Sección antes del día 25 de cada mes.

Los precedentes estados son independientes del que como Tenedores de trigo deben de presentar todos los meses, antes del día 25, en las Alcaldías para formar el estado de existencias de cada mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para el mejor cumplimiento de los servicios estadísticos establecidos en el Decreto antes citado, y práctica de la regulación mensual preceptuada.

Valladolid, 15 de Noviembre de 1933.

El Gobernador civil,

Adelardo Novo Brocas

Junta provincial del Censo electoral de Valladolid

Rectificaciones de Presidentes, Adjuntos y sus Suplentes

CASASOLA DE ARIÓN.— Quedan definitivamente constituidas las Mesas con los señores siguientes: Sección 1.ª, Presidente, don Francisco García Carrera.

Suplente, don Eduardo Pinilla Villar.

Adjuntos, don Marcelino Macías Clavero y don Egilberto Martín Díez.

Suplentes, don Marcelino Lucas Sanz y don Adrián Lentijo Petite.

Sección 2.ª, Presidente, don Ismael García Rico.

Suplente, don Manuel Sevillano Sevillano.

Adjuntos, don Víctorio Malillos Alonso y don Luzgerico Martín Díez.

Suplentes, doña Encarnación López Granado y doña Claudia Luengo Muelas.

NAVA DEL REY.— En el Distrito 1.º, Sección, 2.ª, se sustituye al Adjunto doña Faustina Zarzuelo Bergaz por don Eleuterio Viña González, y doña Primitiva Zarzuelo Bergaz por doña Visitación Villavieja Rodríguez.

En el Distrito 2.º, Sección 1.ª, el suplente de Adjunto, don Lorenzo Zancajo Román, es sustituido por don Lázaro Zazo López.

Distrito 3.º, Sección 1.ª— El suplente doña Victoria Zarzuelo García es sustituido por don Julio Zarzuelo López.

Junta provincial del Censo electoral de Valladolid

RELACIÓN de los Presidentes, Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales que han de funcionar en las elecciones de Diputados a Cortes que se verificarán el día 19 del actual, y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Junta Central del Censo electoral, de 19 de Abril de 1910.

(Conclusión)

QUINTANILLA DE ABAJO.— Sección 1.ª, Presidente, don Bernardino Andrés Cea.

Suplente, don Buenaventura Redondo Iglesias.

Adjuntos, don Francisco Andrés Castrillo y don Bernardino Andrés Cea.

Suplentes, don Julio Vaquerizo Soto y don Juan Vaquerizo Soto.

Sección 2.^a, Presidente, don Luis Castrillo Iglesias.

Suplente, don Fernando Zorita Cieza.

Adjuntos, don Francisco Andrés García y don Virgilio Andrés Puertas.

Suplentes, don Fernando Zorita Cieza y don Fermín Zamora Díez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cédulas personales

La recaudación de este impuesto, correspondiente al ejercicio de 1933, se efectuará en la forma siguiente:

Única zona de Mota del Marqués

Adalia, 20 de Noviembre.
Almaraz de la Mota, 27 de Noviembre.
Barruelo, 20 de Noviembre.
Benafarces, 24 de Noviembre.
Casasola de Arión, 23 de Noviembre.
Castromembibre, 25 de Noviembre.
Gallegos de Hornija, 21 de Noviembre.
Marzales, 21 de Noviembre.
Mota del Marqués, 27 y 28 de Noviembre.
Pedrosa del Rey, 23 de Noviembre.
Peñaflor de Hornija, 17 y 18 de Noviembre.
Pobladura de Sotiedra, 24 de Noviembre.
San Cebrián de Mazote, 15 de Noviembre.
San Pedro Latarce, 27 y 28 de Noviembre.
San Pelayo, 20 de Noviembre.
San Salvador, 22 de Noviembre.
Tiedra, 24 y 25 de Noviembre.
Torrecilla de la Torre, 20 de Noviembre.
Torrelobatón, 17 y 18 de Noviembre.
Urueña, 29 de Noviembre.
Vega de Valdetronco, 21 y 22 de Noviembre.
Villalbarba, 23 de Noviembre.
Villanueva de los Caballeros, 29 de Noviembre.
Villardefrades, 27 de Noviembre.
Villasaxmir, 22 de Noviembre.
Villavellid, 25 de Noviembre.

Primera zona de Peñañiel

Bahabón, 29 de Noviembre.
Bocos de Duero, 24 de Noviembre.
Campaspero, 29 de Noviembre.
Canalejas de Peñañiel, 25 de Noviembre.

Castrillo de Duero, 27 de Noviembre.

Corrales de Duero, 24 de Noviembre.

Curiel, 30 de Noviembre.

Fompedraza, 25 de Noviembre.

Langayo, 22 de Noviembre.

Manzanillo, 22 de Noviembre.

Olmos de Peñañiel, 27 de Noviembre.

Padilla de Duero, 23 de Noviembre.

Peñañiel, 21, 22 y 23 de Noviembre.

Pesquera de Duero, 20 y 21 de Noviembre.

Piñel de abajo, 17 y 18 de Noviembre.

Piñel de arriba, 17 de Noviembre.

Rábano, 28 de Noviembre.

Roturas, 20 de Noviembre.

San Llorente, 24 de Noviembre.

Torre de Peñañiel, 28 de Noviembre.

Valdearcos, 24 de Noviembre.

Segunda zona de Peñañiel

Aldealvar, 22 de Noviembre.
Castrillo Tejeriego, 1 de Diciembre.
Cogeces del Monte, 23 de Noviembre.
Montemayor, 21 de Noviembre.
Olivares de Duero, 3 de Diciembre.
Quintanilla de abajo, 4 de Diciembre.
Quintanilla de arriba, 28 de Noviembre.
Santibáñez de Valcorba, 25 de Noviembre.
Sardón de Duero, 25 de Noviembre.
Torrescárcela, 22 de Noviembre.
Traspinedo, 24 de Noviembre.
Valbuena de Duero, 2 de Diciembre.
Viloria, 22 de Noviembre.
Villavaquerín, 27 de Noviembre.
Valladolid, 14 de Noviembre de 1933. — El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.

Núm. 5.837

Inspección provincial de Sanidad

Estado sanitario oficial de la provincia, correspondiente a la semana que terminó el sábado 4 de Noviembre

No ha experimentado cambio digno de tenerse en cuenta el estado sanitario de la capital y provincia durante la semana que terminó en la fecha mencionada.

Aunque en menor número, siguen presentándose casos de sarampión e infecciones intestinales en la provincia, pero sin ocasionar ninguna defunción.

Debido, sin duda, al descenso brusco de temperatura y al cam-

bio de las condiciones estacionales ha aumentado el porcentaje de enfermos de carácter gripal y esta infección, que ha adquirido un estado de endemicidad en todas partes, ha elevado la cifra de morbilidad, aunque por fortuna sólo se han registrado dos defunciones en los pueblos, por complicaciones broncopulmonares.

También se registra un ligero descenso en la natalidad y es algo más baja la cifra de fallecidos por todas las causas.

La estadística de natalidad y mortalidad durante el último período acusa el siguiente resultado:

Nacidos vivos, 170.

Nacidos muertos, 8.

Fallecidos por todas las causas, 90.

Fallecidos menores de un año, 16.

Fallecidos por enfermedades evitables, 2.

Valladolid, 5 de Noviembre de 1933. — El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 5.782

Junta provincial de Reforma Agraria

COEFICIENTES

Don Manuel Alvarez Torbado, Secretario de la Junta de Reforma Agraria de la provincia de Valladolid.

Certifico: Que a los folios catorce y quince del libro de actas de sesiones de esta Junta, aparece la correspondiente a la celebrada el tres del actual, en la que constan los siguientes acuerdos:

«Se abre nueva deliberación acerca de los límites superficiales que para el cultivo de secano herbáceo en alternativa, conviene señalar a cada uno de los términos municipales del partido de Olmedo, acordándose separarles en cuatro grupos distintos, atendiendo a sus características agronómicas, reuniendo en cada uno de ellos los que ofrecen mayores analogías, en consideración a las cuales y a los datos suministrados por la Sección Agronómica, se forma el primero con los términos de Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín y Portillo y su Arrabal, a los que se señala el coeficiente de cuatrocientas hectáreas, en consideración también, respecto al segundo, a la importancia del paro obrero, y en cuanto al tercero, a la de su patrimonio municipal.

El segundo grupo le constituyen los términos de Almenara de Adaja, Ataquines, Bocigas, Cam-

porredondo, Cogeces de Iscar, Fuente Olmedo, Iscar, Matapozuelos, Muriel, La Pedraja de Portillo, Pedrajas de San Esteban, Puras, Salvador de Zapardiel, San Pablo de la Moraleja, Valdostillas y Ventosa de la Cuesta, a los cuales, por las razones indicadas y en atención al paro obrero de los términos de Bocigas y Muriel, y al patrimonio municipal de Pedrajas de San Esteban, se les fija el límite superficial para dicho cultivo de cuatrocientas veinticinco hectáreas.

El tercer grupo, que comprende los términos de Boecillo, Megeces de Iscar, Mojados y Viana de Cega, se les asigna, por iguales razones, el coeficiente de cuatrocientas cincuenta hectáreas.

Y al cuarto grupo, compuesto de los términos municipales de Aguasal, Alcazarén, Hornillos, Llano de Olmedo, Olmedo, La Parrilla, Ramiro, San Miguel del Arroyo, Villalba de Adaja y La Zarza, por la inferior calidad del terreno y en atención también a la intensidad del paro obrero en los de Alcazarén y Olmedo, se acuerda, unánimemente, fijarles el coeficiente de cuatrocientas setenta y cinco hectáreas, para el expresado cultivo de secano.

Seguidamente se pasa al estudio de los términos municipales que constituyen el partido de Nava del Rey, que son: Alaejos, Castrejón, Castronuño, Fresno el Viejo, Nava del Rey, Pollos, Siete Iglesias de Trabancos, Torrecilla de la Orden y Villafranca de Duero; a los cuales, teniendo en cuenta su gran extensión superficial y la importancia de su censo obrero, que es causa de que a la mayoría de ellos les afecte el paro muy intensamente, y por considerar también que, no obstante la mayor diversidad de sus cultivos, pueden ser equiparados, a los efectos del señalamiento de coeficientes, a los términos del partido de Villalón de Campos, se resuelve, por unanimidad, fijarles el mismo coeficiente señalado para aquéllos que es el de trescientas cincuenta hectáreas para el referido cultivo de secano herbáceo en alternativa.

A continuación se estudian los términos municipales del partido de Medina del Campo, los que igualmente se dividen en tres grupos diferentes, atendiendo no sólo a la calidad del suelo, sino también al censo obrero, que tiene en algunos de ellos, como Rueda y La Seca una extremada importancia, razón por la que se constituye el primer grupo con los de Rodilana, Rubi de Bracamonte, Rueda y La Seca, a los cuales se les asigna el coeficiente

de cuatrocientas hectáreas para el expresado cultivo de secano herbáceo en alternativa.

Forman el segundo grupo los términos municipales de Carpio, Gomeznarro, Lomoviejo, Medina del Campo, Nueva Villa de las Torres, Pozaldez, San Vicente del Palacio, Serrada, Villanueva de Duero y Villaverde de Medina, a los que por análogas consideraciones, se señala a cada uno de ellos para dicho cultivo el límite de cuatrocientas veinticinco hectáreas.

Y, por último, se agrupan para constituir el tercero, los términos de Bobadilla del Campo, Brahojos, El Campillo, Cervillego de la Cruz, Fuente el Sol, Moraleja de las Panaderas, Pozal de Gallinas y Velascálvaro, a cada uno de los cuales se les asigna para el tan referido cultivo de secano, el límite superficial de cuatrocientas cincuenta hectáreas.

Así resulta del acta que obra a los folios y libro citados. Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos procedentes, y a los prevenidos en la circular de la Dirección General del Instituto de Reforma Agraria de once de Julio último, expido la presente en Valladolid, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—*Manuel Alvarez Torbado*.—Visto bueno: El Presidente, *Julio F. Feijóo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.828

Aguilar de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Aguilar de Campos, 14 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Emiliano Aníbarro.

Núm. 5.754

Alcazarén

Formado el padrón de vehículos automóviles existentes en este término municipal, que ha de servir de base para el cobro de la Patente Nacional en el próximo año

de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente los contribuyentes incluidos en el mismo.

Alcazarén, 10 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Pío García.

Núm. 5.765

Casasola de Arión

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera de expresado término.

Casasola de Arión, 9 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Agustín González.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de

Alcazarén.

Núm. 5.766

Casasola de Arión

Formado con arreglo a la Ordenanza el padrón de prestación personal en cuanto al transporte de materiales, se expone al público por el plazo de quince días en esta Secretaría, con el fin de oír reclamaciones.

Casasola de Arión, 8 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Agustín González.

Núm. 5.752

Castroverde de Cerrato

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1934, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar contra él las reclamaciones que crean justas.

Castroverde de Cerrato, 10 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Ildefonso Montero.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Alcazarén.

Núm. 5.795

Esguevillas

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas fiscales a que han de subordinarse las exacciones municipales que figuran en el presupuesto formado para el ejercicio de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos y de conformidad con lo que preceptúan los artículos 322 y siguientes del Estatuto municipal.

Esguevillas, 11 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José Colina.

Núm. 5.744

Fuensaldaña

Formado el censo de campesinos, conforme previene la Instrucción de 1.º de Agosto de 1933, queda expuesto al público y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de expresada Instrucción, por el plazo de ocho días, con el fin de que puedan formular las reclamaciones de inclusión y exclusión lo que se crean con derecho a ello, bien por escrito o verbalmente ante la Junta local depuradora.

Fuensaldaña, 11 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Cirilo García.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Castrobol.

Pesquera de Duero.

Núm. 5.707

Laguna de Duero

Don Juan Gutiérrez de Castro, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 3 de Diciembre próximo, en el local Sala de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, median-

te papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Duero, 7 de Noviembre de 1933.—Juan Gutiérrez.

Núm. 5.708

Laguna de Duero

Don Narciso Cuesta Orduña, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 3 de Diciembre próximo, en el local Sala de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta pro-

cederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Duero, 7 de Noviembre de 1933. — Narciso Cuesta.

Núm. 5.821

Olivares de Duero

La cobranza del cuarto trimestre del ejercicio actual, del repartimiento general de utilidades, tendrá lugar en la Casa Consistorial y por el Recaudador local, don Vidal Lázaro Gómez, el día 27 del actual, de las nueve a las trece, y del 1 de Diciembre al 10 del mismo inclusive en su domicilio particular, sin recargo alguno; pasado dicho plazo, incurrirán los morosos en el recargo que la ley autoriza.

Lo que se publica para general conocimiento.

Olivares de Duero, 11 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Tomás González.

Núm. 5.820

Peñafiel

Redactada por los Peritos designados al efecto, la hoja de aprecio que a continuación se inserta, correspondiente a finca de desconocido dueño, y afecta a expropiación para las obras del alcantarillado de esta villa, por el presente se advierte a su propietario que dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, debe aceptar o rehusar lisa y llanamente el precio fijado en dicha hoja; que si deja transcurrir dicho plazo, se entenderá aceptada la oferta; que toda aceptación condicionada se tendrá por nula, y que si rehúsa el ofrecimiento, debe presentar en esta Alcaldía, dentro de dicho plazo, otra hoja de aprecio o tasación firmada por sus Peritos, con expresión de las circunstancias a que se refiere el artículo 111 del Reglamento de 14 de Julio de 1924.

Peñafiel, 13 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Celestino Velasco.

Hoja de aprecio de la finca ribera «Huerta del Señorito»

Don Emilio Díez de la Fuente y don Toribio Muñoz Sanz, Peritos designados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Certificamos: Que en cumplimiento de la comisión que se nos ha conferido, hemos procedido al

reconocimiento, medición y valoración de la finca que se dirá, cuyo dueño se desconoce, comprendida en la expropiación para las obras de alcantarillado de esta población, y como resultado de dichas operaciones hacemos constar:

Que la cabida total de la parcela que ha de expropiarse de la finca ribera «Huerta del Señorito», mide 656 metros cuadrados de superficie, emplazada del modo siguiente:

Tiene 164 metros de largo por 4 de ancho, de forma rectangular, orientada en sentido longitudinal de Sur a Norte y linda: por Oeste, en los 10 primeros, con el río Duratón, y en el resto con la finca de que se segrega; Norte, con terrenos de la Compañía M. Z. y A.; Sur, con terreno público, y Este, con la referida finca de que se separa; y es terreno de ribera de mala calidad, sin que pueda dedicarse a ninguna clase de cultivo.

Que el líquido imponible con que figura en las cartillas evaluatorias el terreno destinado a pastos, que es el más similar al de ribera, es de cuatro pesetas nueve céntimos la hectárea, computados los aumentos que ha experimentado la riqueza rústica hasta esta fecha, por lo que, a la parte a expropiar, la corresponden aproximadamente unos treinta céntimos.

Que el precio corriente en venta en la localidad, de la cabida de una fanega de sembradura, de esta clase de ribera, es de doscientas pesetas.

Y que tratándose de una emina, o sean un cuarto de fanega de sembradura, la superficie de que se trata, teniendo en cuenta los datos mencionados, conceptuamos que la cantidad total alzada, libre de gastos que el Ayuntamiento puede pagar al propietario por la expropiación de dicha parte de finca, es la de doscientas pesetas, clasificada del modo siguiente:

Valor de la tierra, cincuenta pesetas.

Valor de la arboleda, que contiene: 2 álamos y 3 olmos maderables de pequeñas dimensiones y un tallar de 20 pies de álamo, sesenta y cinco pesetas.

Valor de indemnización del perjuicio de dividir la finca en dos partes, ochenta y cinco pesetas, que hacen el total de las doscientas indicadas.

Para que conste extendemos la presente, que firmo en mi nombre, y en el de mi compañero que no sabe, en Peñafiel, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Toribio Muñoz. — Ru-

bricado. — A ruego de mi compañero Emilio Díez. — Toribio Muñoz. — Rubricado.

Peñafiel, 13 de Noviembre de 1933. — Celestino Velasco.

Núm. 5.826

Piña de Esgueva

Don Lucidio González Herrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Piña de Esgueva.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria del día 11 del actual, acordó, en vista de los documentos administrativos, designar los vocales natos para formar las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento para el año de 1934, habiendo recaído en los señores siguientes:

Parte real

- D. Genadio García Sinova.
» José García Muñoz.
» Florentino Pombo Pombo.
» Simeón Mateo Bernal.

Parte personal

- D. Félix Gallardo de Coó.
» Victoriano García Mariscal.
» Antonio Martín Parra.

Lo que se expone al público, por el plazo de siete días, así como los documentos que han servido para formarla; transcurridos los cuales, se considerará firme la designación.

Piña de Esgueva, 13 de Noviembre de 1933. — Lucidio González.

Núm. 5.822

Portillo

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de esta fecha, a propuesta de la Comisión de Hacienda acordó proveer el siguiente suplemente de crédito, que habrá de cubrirse con el exceso resultante, y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del presupuesto del último ejercicio, y con imputación al capítulo, artículo y partida que se expresa a continuación.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 56, 200 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en esta Secretaría, para que puedan formularse las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de quince días, contados desde la

publicación del presente en el «Boletín Oficial».

Portillo, 13 de Noviembre de 1933. — El Alcalde accidental, Gerónimo Gordillo.

Núm. 5.808

San Román de Hornija

Aprobadas por el Ayuntamiento de este pueblo las Ordenanzas municipales que con el presupuesto ordinario han de regir en el próximo ejercicio de 1934, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días; durante expresado plazo los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas podrán formular reclamaciones en contra de las mismas ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, conforme dispone el Estatuto municipal de 2 de Marzo de 1924.

San Román de Hornija, 12 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Inocencio Gómez.

Núm. 5.827

Torrecilla de la Orden

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal y demás concordantes reformados por la ley de la Presidencia de la República, nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal que, en unión de los electos han de confeccionar en su día el reparto general de utilidades de esta villa para el ejercicio próximo de 1934, los señores siguientes:

Parte real

- D. Antonio Martín Rodríguez.
» Francisco Rodríguez Quevedo.
» Teodoro Cabrera Rodríguez.
» Pedro Martín Martín.

Parte personal

- D. Ricardo Martín Cabrera
» Fructuoso Sanz García.
» Crescencio Antonio Jiménez.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que presenten las reclamaciones oportunas contra dichos nombramientos dentro del plazo de siete días, conforme determina el artículo 489, así como la relación de contribuyentes que de manifiesto está en la Casa Consistorial.

Torrecilla de la Orden, 13 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Celestino Velázquez.

Núm. 5.802

Valdestillas

Este Ayuntamiento, en sesión del día doce del actual, acordó que el arbitrio sobre venta de carnes frescas y saladas, se haga efectivo por la Administración municipal en el año próximo de 1934, contratándose la recaudación directa, con afianzamiento de la gestión recaudatoria, conforme al artículo 553 del Estatuto municipal y que se anuncie el concurso hasta el día 9 de Diciembre próximo, para el cargo de Recaudador del arbitrio por el expresado año y con sujeción a la Ordenanza autorizada por la Superioridad y condiciones establecidas, que se encuentran de manifiesto en el oportuno expediente, que se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las solicitudes, para dicho cargo de Recaudador, se presentarán en sobre cerrado y lacrado en esta Alcaldía, en el papel correspondiente, hasta el día 9 de Diciembre.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Valdestillas, 13 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Patricio Esteban.

Núm. 5.732

Valdunquillo

Próxima la época en que por las Comisiones de evaluación y Junta general del reparto ha de darse principio a los trabajos de confección del reparto general de utilidades de esta villa para 1934, por el presente se invita a todos los obligados a figurar y contribuir en él, tanto de la parte real como de la personal, a que en el término de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», presenten en la Secretaría del Ayuntamiento sus declaraciones de riqueza, separada una parte de otra, para, por la misma, ser pasada a manos de la Comisión que corresponda; aperecidos que, caso de no verificarlo, se tomará como base, en la parte real, la que arrojen los documentos cobratorios o contributivos de esta villa, aprobados, y en la parte personal, la que corresponda con arreglo a la ley, que es, en resumen, el medio de comprobación a que se acudirá, aun cuando las declaraciones juradas se presenten.

Valdunquillo, 9 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Núm. 5.824

Villabáñez

Por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia a concurso libre la plaza de Recaudador de los arbitrios, impuestos y exacciones municipales, con el premio máximo del cuatro por ciento sobre lo ingresado en Caja y demás condiciones que constan en el respectivo expediente.

Es obligación del agraciado realizar los valores pendientes de cobro de años anteriores, por lo que percibirá los recargos que la Instrucción señala.

El agraciado, antes de posesionarse en el cargo, prestará una fianza equivalente a 5.000 pesetas o garantía suficiente a satisfacción del Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villabáñez, 13 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Telesforo Olmedo.

Núm. 5.805

Villaesper

Formada por la Comisión de Hacienda la reforma al presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que todos los interesados puedan exponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaesper, 9 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Exuperio Díez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 5.867

MADRID.—JUZGADO NÚM. 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres de esta capital, en los autos ejecutivos, hoy en vía de apremio, seguidos a instancia de don Florencio Trapote García, contra don Celedonio Trapote Alonso y su esposa doña Jesusa García Pérez, sobre pago de cuatro mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se sacan a

la venta en pública y segunda subasta, las fincas embargadas a dichos deudores, que son:

Una tierra a la Huerta del Moral, de 97 estadales, o sean 8 áreas y 30 centiáreas; linda a Oriente, tierra de Pascual Martínez; Mediodía y Norte, la de León Martínez, y Poniente, herederos de Santiago Rabadán.

Una tierra al Teso del Hormigón, de dos iguadas, o sean 68 áreas y 47 centiáreas; linda al Oriente, otra de Paula Herrero; Mediodía, tierra de herederos de Amparo Carrillo; Poniente, la de Baltasar Gil, y Norte, Teso del Hormigón.

Otra tierra al pago de Arnales, de dos cuartas y 50 estadales, igual a 21 áreas y 39 centiáreas; linda Oriente, con viña de Manuel Moratinos; Mediodía, otra de Agapito Martínez; Poniente, la de Remigio Villanueva, y Norte, de Petronilo Maroto.

Las fincas anteriormente descritas radican en término del pueblo de Villalón.

Una casa en la calle de la Almendra, número 9, del pueblo de Villalón; linda por la derecha, entrando, con la de herederos de Esteban González; izquierda, la de los de Rafael Salvador, y espalda, otras de Isidro Blanco, Valeriano Muñoz y calle del Norte, donde sale su puerta accesoria.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Villalón, se ha señalado el día catorce de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento cincuenta pesetas por la primera finca; la de novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, por la segunda de dichas fincas; la de quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, por la tercera finca, y la de cinco mil doscientas cincuenta pesetas por la última de las fincas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para cada una de ellas en la primera subasta; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades, y debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de aquéllas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio se verificará a los ocho días si-

guientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y la titulación se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

644

Núm. 5.800

TORDESILLAS

EDICTO

Don Eufrasio Cermeño Romo, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente se hace saber, que en virtud del procedimiento judicial, sumario que se tramita en este Juzgado al amparo de las disposiciones de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Pablo de la Cruz Garrido, en nombre y con poder de don Basilio Martín López, vecino de Pedrosa del Rey, contra don Julio, doña Obdulia y doña Tesalónica Gallego Poncela, mayores de edad, solteros y vecinos de Marzales, sobre reclamación de nueve mil quinientas cuarenta pesetas de principal, intereses y costas; se sacan a pública subasta los bienes siguientes, hipotecados como propios, de los hermanos demandados a que antes se alude, que son los siguientes, sitos en casco y término de Marzales:

1.º Una casa en la calle Nueva, señalada con el número veintisiete, que consta de planta baja, con su doble, panera, cuadras, pajar, horno y corrales; que linda por la derecha, entrando, con la calle de las Eras; izquierda, panera de Sandalio Ramos, que fué de herederos de Dionisio Gómez, y por la espalda, con calle del Santísimo Cristo de las Batallas.

Fincas de doña Obdulia Gallego Poncela

2.º Una tierra al pago de Roales, de una iguada y ciento treinta y cinco estadales, igual a cincuenta y nueve áreas, ochenta centiáreas y ochenta y siete decímetros; linda al Este, otra de herederos de Miguel Vargas; Sur, otra de los de Escolástica Alonso, y Oes-

te y Norte, otra de los de Hilario Alonso.

3.º Otra tierra al pago de la Cascajera, de media iguada, igual a once áreas, diez y siete centiáreas y noventa y dos decímetros; linda por el Norte, otra de María de la Cruz Poncela, hoy Teodoro Gómez; Este, era de Manuel Alonso Rodríguez, y Sur y Oeste, con tierra de Teodoro Gómez.

4.º Otra al pago de Pollinar de Henares, de trescientos estadales, igual a treinta y tres áreas, cincuenta y tres centiáreas y setenta y tres decímetros; linda al Norte, otra de Gonzalo de Lama Gallego; Este, otra de herederos de Ilidia Gómez; Sur, otra de Segundo Gutiérrez, que fué de Isidro Méndez, y Norte, otra de Teodoro Gómez.

5.º Otra al pago de Entrerrios, de una iguada y trescientos veinticinco estadales, o sean ochenta áreas, noventa y cinco centiáreas y cuatro decímetros; linda al Norte, otra de Obdulio Gómez, que fué de herederos de Escolástica Gómez Poncela; Este, con el río Hornija; Sur, otra de herederos de Tomás Tejedor, y Oeste, camino del Prado.

6.º Otra tierra al pago de la Contienda, de una iguada con cuarenta y cuatro áreas, setenta y un centiáreas y noventa y dos decímetros; linda al Norte, con camino de Casasola de Arión; Sur, tierra de herederos de Antonio Stolle, que fué de don Juan Bueno; Este, señor de Villachica, y Oeste, de herederos de Vicente Gómez.

7.º Otra tierra al pago de Henares, de una iguada o cuarenta y cuatro áreas, setenta y un centiáreas y noventa y dos decímetros; linda por el Norte, tierra de herederos de Dimas Alonso; Este y Sur, otra de don Aquilino Alonso, y Oeste, con raya de Villalar.

Fincas de don Julio Gallego Poncela

8.º Otra tierra al pago de Valdepellejas, de una iguada y doscientos estadales, igual a sesenta y siete áreas, siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros; linda al Norte, con otra de Teodoro Gómez, que fué de María Cruz Poncela; Este, otra de Gregoria Vargas; Oeste, otra de Nemesio Alonso Negro, hoy sus herederos, y Sur, otra de los de Teresa Gómez.

9.º Otra al pago del Villar, de una iguada y cincuenta estadales, igual a cincuenta áreas, treinta centiáreas y sesenta y cuatro decímetros; linda al Norte, con tierra de Efrén Poncela, que fué de Bernabé Poncela; Este, otra de herederos de Ilidia Gómez, que fué de

Miguel Gómez; Sur, otra de Efrén Poncela, que fué de Escolástica Gómez, y Oeste, carretera de Villalar.

10. Otra al regato de San Pelayo, de una iguada y trescientos cincuenta y cinco estadales, igual a ochenta y tres áreas, veintiocho centiáreas y cincuenta decímetros; linda al Norte, con tierra de heredero de Esteban Villamar; Este, otra de Perfecto Gómez; Sur, otra de herederos de Catalina Gómez, y Oeste, otra de Baldomero Rodríguez.

11. Otra a Valdeamores, de una iguada, igual a cincuenta y cuatro áreas, setenta y un centiáreas y sesenta y ocho decímetros; linda al Norte, con tierra de la señora viuda de don Carlos Pacheco; Este, con otra de Teodoro Gómez, que fué de María Cruz Poncela; Sur, otra de herederos de Miguel Gómez, y Oeste, otra de los de don Luis Villachica.

12. Otra al pago del Hormagal, de obrada y media, igual a sesenta y siete áreas, siete centiáreas y ocho decímetros; linda al Norte y Este, con tierra del Hospital de Tordesillas; Sur, otra de herederos de Escolástica Gómez, y Oeste, otra de María Laguna.

13. Un majuelo al pago de Henares, de iguada y media, igual a sesenta y siete áreas, siete centiáreas y ochenta y ocho decímetros; linda al Norte, tierra de herederos de Antonio Salgado; Este, otra de los de Teodosia Villamar; Sur, otra de Segundo Gutiérrez, que fué de Florentino Gómez, y Oeste, de herederos de Ilidia Gómez, que fué de Escolástica Alonso.

Fincas de doña Tesalónica Gallego Poncela

14. Corral frente al río, que linda al Norte, con cortina, titulada «El Aguasal de Juan Morchón», y pajar de Pompeyo Poncela; Sur, con casa de herederos de Antonio Gómez; Este, con calle de Enfrente al Río, y Oeste, con la citada cortina del «Aguasal».

15. Una tierra al pago de la Poza, de una iguada, igual a cuarenta y cuatro áreas, setenta y un centiáreas y sesenta y ocho decímetros; linda al Norte, con tierra de herederos de Dimas Alonso; Este, otra de los de Calixto Barajas; Sur, otra de los de Escolástica Gómez, y Oeste, otra del marqués de Castellanos.

16. Otra tierra al pago de Valdeamores, de doscientos estadales, igual a veintitrés áreas, treinta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros; linda al Norte, con tierra de doña Matilde Zorita,

que fué de don Rafael Luengo; Este, otra de don Juan Antonio Berián; Sur, otra de don José Soler, que fué de doña Paulina Soler, y Oeste, de don Teodoro Gómez.

17. Otra tierra al pago del Negro, de trescientos estadales, igual a treinta y tres áreas, cincuenta y tres centiáreas y setenta y un decímetros; linda al Norte, otra de Teodoro Gómez; Este, otra de herederos de Hermógenes Gómez; Sur, otra de los de Lucía Gómez, hoy Filadelfo Pérez, y Poniente, otra de Francisco de Castejón.

18. Otra tierra al pago del Arroyo, de ciento ochenta y cinco estadales, igual a veinte áreas, sesenta y ocho centiáreas y veinticinco decímetros; linda al Norte, con tierra del señor de la Ribera del Cubo; Este, otra de herederos de María Vargas; Sur, regato del Puente del Fierro, y Oeste, otra de herederos de Escolástica Gómez.

19. Otra tierra al pago de Henares, de tres iguadas y media, o una hectárea, seis áreas, cuarenta y un centiáreas y ochenta y tres decímetros; linda al Norte y Este, con camino de Villalar; Sur, tierra de Hermenegildo de Lama, y Oeste, con camino que va a San Román de Hornija; y

20. Otra al mismo pago que la anterior, hace cinco cuartas, igual a cincuenta y cinco áreas, ochenta y nueve centiáreas y noventa decímetros; linda al Norte, con tierra de Gregoria Vargas; Este, con otra de heredero de Lorenzo Merino; Sur, con otra de Roberto Pérez, que fué de herederos de Antonio Rodríguez, y Poniente, otra de Sandalio García.

La subasta de dichas fincas descritas tendrá lugar en la Sala-Audencia de este Juzgado el día catorce de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de quien desee examinarla.

También se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que el tipo que sirve para dicha subasta es el doble de la cantidad por que cada finca está hipotecada; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Tordesillas, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Eustasio Cermeno.—P. S. M., El Secretario accidental, P. S., Eugenio Milán.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA VOLUNTARIA

se celebrará en Medina de Rioseco, en el estudio del Notario don Emilio Arín Borgoños, a las diez horas del día 4 del mes de Diciembre del corriente año, de las siguientes fincas:

En término y casco de esta ciudad

1. Una tierra al pago de Valdegudino, de una hectárea, noventa y tres áreas y tres centiáreas.

2. Otra al pago del Molino, o camino de Palacios, de noventa y un áreas y noventa y siete centiáreas.

3. Otra al pago camino de Berrueces, de ochenta y cuatro áreas y cuatro centiáreas.

4. Otra al pago del Carrizo, de ochenta y cuatro áreas y noventa centiáreas.

5. La mitad pro indiviso de una casa en la calle de Antonio Martínez, número 6.

6. Otra mitad, también pro indiviso de un corral a la senda de Santa Ana, sin número, de ciento setenta y seis metros y siete decímetros cuadrados.

7. Otra tierra al pago de Roldillo o de la Rodilla, de cuatro hectáreas, sesenta y siete áreas y seis metros.

8. Otra al pago de Campos o Valdecepedo, de una hectárea, veinte áreas y ochenta y tres centiáreas.

9. Otra al pago del Polvorín, de ochenta y siete áreas y quince metros.

10. Otra al camino viejo de Palacios, de noventa y ocho áreas y noventa y cinco centiáreas.

11. Otra al camino viejo de Villabragima, de noventa y ocho áreas y diez y ocho centiáreas.

12. Otra al pago de las Cuestas, de una hectárea, cuarenta y un áreas y nueve metros.

13. Otra al pago de Valdela-torre, de cincuenta y nueva áreas y setenta y un metros.

Las fincas relacionadas se hallan gravadas con una primera hipoteca y su descripción y título de pertenencia, así como las condiciones de la subasta se hallan de manifiesto en el estudio del mencionado Notario.

Si la subasta anunciada no llegara a tener efectividad se celebrará otra segunda subasta, en el lugar y día indicados, a las doce horas.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial